



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día cinco de noviembre de dos mil doce.

El presente juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos **No. II-JC-35-2011** fundamentado en el Informe de Auditoría Financiera realizada a la **MUNICIPALIDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USulután**, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, en contra de los señores: **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ**, Alcalde Municipal con un salario mensual de un mil quinientos dólares (\$1,500.00); **MERCEDES SERRANO GOMEZ**, Sindico Municipal con un salario mensual de quinientos dólares (\$500.00); **PATRICIA JACQUELINE BENAVIDES DE FERRUFINO**, Primera Regidora Propietaria; **MARIA INES MARROQUIN DE CAMPOS**, Segunda Regidora Propietaria; **ADAN FLORES GONZALEZ**, Tercer Regidor Propietario; **JOSE LUIS TORRES RUIZ**, Cuarto Regidor Propietario; **JOSE MANUEL IRAHETA ALFARO**, Quinto Regidor Propietario; **ALICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AQUINO**, Sexta Regidora Propietaria; los regidores recibieron de forma mensual la cantidad de trescientos treinta y cinco dólares (\$335.00) en concepto de dietas; **JULIO CESAR RIVAS** Jefe UACI con un salario mensual de quinientos dólares (\$500.00); **BENITA ELIZABETH ACEVEDO DE GUERRERO**, Contadora Municipal, con un salario mensual de quinientos cuarenta dólares (\$540.00) y **GUADALUPE DEL CARMEN IRAHETA DE NIETO**, Tesorera Municipal, con un salario mensual de seiscientos dólares (\$600.00); del cual se determinó Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de seis mil ochocientos setenta y cuatro dólares con cincuenta y seis centavos **(\$6,874.56)** y Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia, el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ** en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, no así los funcionarios antes mencionados, no obstante haber sido emplazados legalmente.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:

I.- Con fecha catorce de enero de dos mil once, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoría Financiera antes relacionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas. Notificándole al señor Fiscal General de la República la iniciación del Juicio, tal como consta a folios 43.

II.- A fs. 44 se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, juntamente con la credencial con la cual legitimó su personería la cual corre agregada a folios 45. De fs. 47 a 51, se emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-35-2011**, al mismo tiempo se ordenó emplazar a los cuentadantes con el objeto de que se mostraran parte en el presente Juicio. A fs. 52 se tuvo por parte al referido profesional en el carácter en que compareció; de folios 53 a 65, corren agregados la notificación a la Representación Fiscal y los emplazamientos de los cuentadantes, concediéndole a estos últimos el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que se mostraran parte y contestaran el Pliego de Reparos que esencialmente dice: **“”Responsabilidad Patrimonial. Reparo 1. PAGO SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO.** La Tesorería Municipal de Berlín erogó la cantidad de \$ 1,500.00 en concepto de consumo de combustible, según cheque N° 877 de la cuenta bancaria N° 1040000980 del Banco Scotiabank; determinando que parte de dicho gasto está respaldado con la factura N° 1213 de fecha once de abril de dos mil ocho, emitida por la Estación de Servicio de Berlín por la cantidad de \$ 106.38, existiendo una diferencia de \$ 1,393.62 (\$1500.00-\$106.38) que no tiene documentación de respaldo. La deficiencia se originó por falta de control de la Tesorera Municipal, en cuanto a los desembolsos y documentación de soporte. **Reparo 2. EJECUCION DE PROYECTO EN IGLESIA CATOLICA.** La Municipalidad de Berlín ejecutó el proyecto “Encielado de Iglesia Católica e Iluminación”, en el período comprendido del 05 de diciembre de 2007 al 13 de marzo de 2008, a un costo de \$ 16,345.20, utilizándole 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; sin embargo del costo del proyecto, solo se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2008, la cantidad de \$4,960.94, determinando que la inversión realizada es indebida, ya que dichos fondos deben ser destinados para la inversión en obras de desarrollo para la población en general y no para un sector en particular. La deficiencia se originó porque el

94

Concejo Municipal autorizó la ejecución de obra con recursos FODES 75%, para beneficio de un sector en particular. **Reparo 3. COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO.** En la ejecución del proyecto "Reconstrucción de calle que conduce al cantón San Juan Loma Alta", se determinó que se compró piedra en exceso por valor de \$ 520.00. La deficiencia fue originada por un inadecuado control de las cantidades de materiales requerida para la construcción de la obra por parte del Jefe UACI y del Concejo Municipal. **Responsabilidad Administrativa. Reparo 1. DONACIONES NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE.** No se registró en la cuenta 811107 Donaciones y Legados Bienes Corporales, así como en la cuenta 231 Existencias Institucionales, la cantidad de \$ 19,538.46 en concepto de donaciones de materiales y mano de obra, aportadas por la Fundación GEO (FUNDAGEO); asimismo no fueron incorporados al costo contable de los proyectos. La deficiencia la originó el Jefe de la UACI, por no proporcionar oportunamente a la contadora Municipal, la información y las cartas de entendimiento entre la FUNDAGEO y la Municipalidad de Berlín. La deficiencia ocasionó que las cifras presentadas en los estados financieros en las cuentas Donaciones y Legados Bienes Corporales y la cuenta Existencias Institucionales se vean disminuidas, así como el costo de los proyectos estén subvaluados.



Reparo 2. EXISTENCIAS DE CONSUMO CONTABILIZADAS DIRECTAMENTE AL GASTO. La Municipalidad efectuó compras de especies municipales por la cantidad de \$5,128.00, determinando que fueron registradas directamente como gastos y no como existencia de consumo. Inobservando el Manual de Contabilidad Gubernamental sobre la Cuenta Contable 231 Existencias de Consumo la cual establece: "Comprende las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo Institucional el cual es necesario para el funcionamiento de los entes públicos". La deficiencia se originó porque la Contadora Municipal, no realizó correctamente el registro contable de las especies municipales. Como consecuencia de lo anterior, la información contenida en el Estado de Situación Financiera en la Cuenta Existencias de Consumo es incorrecta. **Reparo 3. FALTA DE CONTROL EN LA DISTRIBUCION DEL COMBUSTIBLE.** Durante el periodo sujeto a examen la municipalidad erogó la cantidad de \$ 18,759.90, en concepto de compra de combustible, verificando que no existe evidencia de controles de uso del vehículo nacional, de la distribución del combustible y la respectiva misión oficial. La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no estableció controles de uso del vehículo nacional y distribución del combustible. **Reparo 4. INVENTARIO DE BIENES DESACTUALIZADO.** El inventario de bienes muebles de la Municipalidad de

Berlín, no reúne los requisitos de veracidad, oportunidad y pertinencia, ya que se determinaron las siguientes deficiencias: 1- Existen bienes que no han sido registrado en el inventario institucional; 2- No se identifica con claridad a que Unidad corresponde cada bien mueble; 3- No se han descargado del inventario los bienes obsoletos o que ya finalizaron su vida útil y 4- No todos los bienes están codificados. La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no nombró a un responsable para la actualización y codificación del inventario de bienes mueble institucionales. **Reparo 5. PROYECTOS CLASIFICADOS Y CONTABILIZADOS**

DE FORMA ERRONEA. La Municipalidad realizó dos proyectos que fueron clasificados y contabilizados de forma errónea, en el subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público debiendo registrarse en el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos. La deficiencia se originó porque la Contadora Municipal realizó el registro contable de forma errónea. El registro contable realizado incrementó el saldo del Subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, afectando las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera 31 de diciembre de 2008, asimismo el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos no presenta saldo.

Reparo 6. ASIGNACION DE CODIGO PARA CADA PROYECTO. La Municipalidad realizó dieciséis proyectos en el año dos mil ocho, según información proporcionada por la UACI, determinando que para su registro contable no se les asignó un código para cada uno, sino que fueron registrados en la contabilidad de forma global como gastos de inversión pública. La deficiencia contable solo podrá adicionarse la identificación de proyectos o grupos de proyectos nuevos, quedando estrictamente prohibido eliminar todo aquel que finalice la etapa de ejecución y sea liquidado contablemente en dicho período. No obstante al inicio de cada ejercicio contable podrán eliminarse las denominaciones de proyectos o grupo de proyectos que hayan sido liquidados en el año anterior y no tenga saldos iniciales de apertura. La deficiencia la originó la Contadora Municipal por no asignar a nivel de registro contable el respectivo código para cada proyecto aprobado por el Concejo Municipal. **Reparo 7. FALTA DE**

RENDICION DE FIANZA. Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, no rindieron fianza de fidelidad a favor de la Municipalidad, Jefe UACI, Tesorero, Administrador y Contador de Mercado, aun cuando su función es recolectar fondos. La falta de rendición de fianzas puso en riesgo de pérdida o menoscabo los fondos de la Municipalidad. **Reparo 8. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ORDENANZA MUNICIPAL.** La Administración Municipal no realizó el cobro estipulado en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, por arrendamiento de puestos fijos internos, ubicados en el Mercado

Municipal, dejando la Municipalidad de percibir la cantidad de \$ 23,883.40. La deficiencia la originó el Administrador de Mercados por no haber aplicado y efectuado los cobros correspondientes estipulados en la ordenanza Reguladora Tasas por Servicios Municipales del Municipio y del Concejo Municipal por no velar que se cumpliera lo estipulado en la Ordenanza. **Reparo 9. UTILIZACION DE RECURSOS FODES 75%.** Se utilizó recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODE 75%), por la cantidad de \$ 5,521.16, para celebrar el 123 aniversario de haber sido nominada Ciudad de Berlín, determinando que el gasto es indebido por las siguientes razones: 1- La Municipalidad no puede utilizar el 75% FODES, bajo el parámetro de actividades cultural porque los gastos no reúnen las características para su consideración en ese rubro, debido a que la mayoría de erogaciones fueron en carácter de premios, fiestas bailables y transporte. 2- La conmemoración del aniversario de Berlín como Ciudad, es más un festejo, invertir en dicha celebración es algo temporal y no duradero, para el beneficio de la población, siendo el objetivo de este fondo que sea utilizado prioritariamente en obras de infraestructura. La utilización de los recursos provenientes del FODES 75%, para fines no previsto en la Ley de Creación, es objeto a cuestionamiento hasta por la cantidad de \$ 5,521.16.

Reparo 10. Anticipo de Sueldos. La Tesorería Municipal realizó desembolsos en concepto de anticipos de sueldos por un monto total de \$ 7,283.12 a los empleados, durante el período sujeto a examen, cabe mencionar que la planilla de sueldo era cancelada entre los días veinte y veinticuatro de cada mes. La deficiencia fue originada porque el Concejo Municipal autorizó los anticipos de sueldos””””.

III.- A fs. 66 se declaró rebeldes a los señores: **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ, MERCEDES SERRANO GOMEZ, PATRICIA JACQUELINE BENAVIDES DE FERRUFINO, MARIA INES MARROQUIN DE CAMPOS, ADAN FLORES GONZALEZ, JOSE LUIS TORRES RUIZ, JOSE MANUEL IRAHETA ALFARO, ALICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AQUINO, JULIO CESAR RIVAS, BENITA ELIZABETH ACEVEDO DE GUERRERO y GUADALUPE DEL CARMEN IRAHETA DE NIETO;** asimismo se concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emita su respectiva opinión; acto procesal que fue evacuado por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ** en escrito de folios 79 manifestando:””””Que en vista que los servidores actuantes cuestionados han sido declarados rebeldes, esta Honorable Cámara no puede tener por

desvirtuados los reparos Patrimoniales y Administrativos que se les atribuyen""". A folios 80 se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la representación fiscal y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó pronunciar la sentencia correspondiente.

IV.- De acuerdo al desarrollo del presente proceso y la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara estima: Con relación a la **Responsabilidad Patrimonial**. **Reparo 1. Pago sin documentación de respaldo. Reparo 2. Ejecución de Proyecto en iglesia Católica. Reparo 3. Compra de material en exceso. Responsabilidad Administrativa. Reparo 1. Donaciones no registradas contablemente. Reparo 2. Existencias de consumo contabilizadas directamente. Reparo 3. Falta de Control en la distribución del combustible. Reparo 4. Inventario de Bienes desactualizado. Reparo 5. Proyectos clasificados y contabilizados de forma errónea. Reparo 6. Asignación de Código para cada proyecto. Reparo 7. Falta de rendición de fianza. Reparo 8. Cumplimiento a lo establecido en ordenanza Municipal. Reparo 9. Utilización de Recursos FODES 75%. Reparo 10. Anticipo de Saldos.** Los servidores actuantes no se pronunciaron frente a las observaciones en los reparos antes mencionados, quienes no hicieron uso de su derecho de defensa, por lo que fueron declarados rebeldes de conformidad con el Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; el artículo 69 inciso segundo de la misma ley establece que: *"en caso de rebeldía, o cuando a juicio de la Cámara no estuvieren suficientemente desvanecidos los reparos, ésta pronunciará fallo declarando la responsabilidad administrativa o patrimonial o ambas en su caso, condenando al reparado a pagar el monto de su responsabilidad patrimonial y la multa correspondiente cuando se tratare de responsabilidad administrativa, quedando pendiente de aprobar su actuación en tanto no se verifique el cumplimiento de su condena"*; por lo que no existe prueba alguna que valorar en el presente juicio, en este sentido como actividad procesal la prueba tiene dos protagonistas, de un lado las partes que son las encargadas de proponer que medios de convicción han de practicarse y de otro lado el Juez que vela por los derechos y garantías de los sujetos, autorizando la entrada del medio u ordenando su realización dentro de los límites que marca la Ley; desde esa perspectiva la prueba se configura como un derecho pero también como una carga procesal, de ahí es donde resulta necesaria la prueba para la fijación de un hecho litigioso como cierto, para el sujeto que pretende que se le reconozca derechos o se

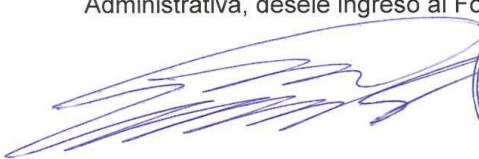
constituyan, modifiquen o extingan situaciones jurídicas a su favor, la prueba es una carga pues pasa a ser de su responsabilidad el formular la respectiva solicitud para su aportación o práctica en la litis, y no hacerlo será sobre dicha parte quien recaerán las consecuencias negativas de la inactividad. A falta de prueba el juzgador no puede declarar absuelta una afirmación por la que ha nacido el proceso, para lograr el desvanecimiento de la atribución de las responsabilidades ya que esta debe ser aportada por las partes en cualquier estado del proceso, antes de la sentencia de conformidad con lo que dispone el Artículo 68 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; por las razones antes expuestas se confirma la Responsabilidad Patrimonial y Administrativa atribuida a los señores funcionarios en el pliego de reparos.

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195 numeral 3 de la Constitución de la República; a los Arts. 15, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1-) Responsabilidad Patrimonial:** Confírmase el **Reparo 1. PAGO SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO**, condenase a pagar la cantidad de un mil trescientos noventa y tres dólares con sesenta y dos centavos (\$1,393.62) a la señora **GUADALUPE DEL CARMEN IRAHETA DE NIETO**; **2) Confírmase el Reparo 2. EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN IGLESIA CATOLICA**, condenase a pagar de forma conjunta la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta dólares con noventa y cuatro centavos (\$4,960.94) a los señores: **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ, MERCEDES SERRANO GOMEZ, PATRICIA JACQUELINE BENAVIDES DE FERRUFINO, MARIA INES MARROQUIN DE CAMPOS, ADAN FLORES GONZALEZ, JOSE LUIS TORRES RUIZ, JOSE MANUEL IRAHETA ALFARO y ALICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AQUINO**; **3) Confírmase el Reparo Tres, COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO**, condenase a pagar de forma conjunta a los señores **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ, MERCEDES SERRANO GOMEZ, PATRICIA JACQUELINE BENAVIDES DE FERRUFINO, MARIA INES MARROQUIN DE CAMPOS, ADAN FLORES GONZALEZ, JOSE LUIS TORRES RUIZ, JOSE MANUEL IRAHETA ALFARO, ALICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AQUINO y JULIO CESAR RIVAS**, la cantidad de quinientos veinte dólares (\$520.00). Haciendo un total por la Responsabilidad Patrimonial la cantidad de seis mil ochocientos setenta y cuatro dólares con cincuenta y seis centavos (**\$6,874.56**). **4) Responsabilidad Administrativa:**



Confirmase el Reparó **1. DONACIONES NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE**, condenase a pagar en concepto de multa al señor **JULIO CESAR RIVAS**, la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su salario mensual devengado durante el periodo auditado; **5) Confirmanse los Reparos 2. EXISTENCIAS DE CONSUMO CONTABILIZADAS DIRECTAMENTE AL GASTO. 5. PROYECTOS CLASIFICADOS Y CONTABILIZADOS DE FORMA ERRONEA. 6. ASIGNACION DE CODIGO PARA CADA PROYECTO**, condenase a pagar en concepto de multa por cada uno de los reparos de este numeral a la señora **BENITA ELIZABETH ACEVEDO DE GUERRERO**, la cantidad de ciento ocho dólares (\$108.00), equivalente al veinte por ciento (20%) de su salario mensual devengado durante el periodo auditado, haciendo un total por los reparos dos, cinco y seis la cantidad de trescientos veinticuatro dólares (\$324.00); **6) Confirmanse los Reparos 3. FALTA DE CONTROL EN LA DISTRIBUCION DEL COMBUSTIBLE. 4. INVENTARIO DE BIENES DESACTUALIZADO. 7 FALTA DE RENDICION DE FIANZA. 8. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ORDENANZA MUNICIPAL. 9. UTILIZACION DE RECURSOS FODES 75%. 10. ANTICIPO DE SUELDOS**, condenase a pagar en concepto de multa por cada uno de los reparos de este numeral a los señores: **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ**, la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150.00) equivalente al diez (10%) por ciento de su salario mensual devengado durante el periodo auditado; **MERCEDES SERRANO GOMEZ**, la cantidad de cien dólares (\$100.00) equivalente al veinte por ciento (20%) de su salario mensual devengado durante el periodo auditado; **PATRICIA JACQUELINE BENAVIDES DE FERRUFINO, MARIA INES MARROQUIN DE CAMPOS, ADAN FLORES GONZALEZ, JOSE LUIS TORRES RUIZ, JOSE MANUEL IRAHETA ALFARO y ALICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AQUINO**, la cantidad de noventa y dos dólares con quince centavos (\$96.15), por cada reparo de este numeral, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual urbano, durante el periodo auditado ya que su remuneración fue percibida bajo la modalidad de dietas, haciendo un total por los reparos tres, cuatro, siete, ocho, nueve y diez la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y un dólares con cuarenta centavos (\$4,961.40). Haciendo un total en concepto de Responsabilidad Administrativa la cantidad de cinco mil cuatrocientos diez dólares con cuarenta centavos (**\$5,410.40**); **7) Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas en este fallo por sus actuaciones en la MUNICIPALIDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos

mil ocho, en tanto no se verifique el cumplimiento del presente fallo. **8)** Al ser cancelada la presente condena en concepto de Responsabilidad Patrimonial, désele ingreso a la Tesorería de la **MUNICIPALIDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USulután**; y en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.**



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.



Exp. II-IA-94-2010/ II-JC-35-2011
CSP/CGV



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas quince minutos del día cuatro de diciembre de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno a la Sentencia Definitiva de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, que corre agregada de fs. 93 a 97, de conformidad con el **Artículo 70** inciso **3ro.** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.

Ante mí,

Secretaría de Actuaciones



Exp. II-IA-94-2010/II-JC-35-2011
CSPI/CGV



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE BERLIN,
DEPARTAMENTO DE USulután, POR EL PERÍODO DEL 1
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

SAN MIGUEL, DICIEMBRE 2010

12/10
Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

INDICE



CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	1
1.1.1. Tipo de Opinión del Dictamen.....	1
1.1.2. Sobre Aspectos Financieros	1
1.1.3. Sobre Aspectos de Control Interno	1
1.1.4. Sobre Aspectos de Cumplimiento de Legal	2
1.1.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna	2
1.1.6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	2
1.3 COMENTARIO DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	3
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	3
2.2. INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	4
2.3. HALLAGO DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1. INFORME DE LOS AUDITORES	6
3.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO ..	8
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	13
4.1. INFORME DE LOS AUDITORES	13
4.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	15
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	22
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	22

San Miguel, 10 de diciembre de 2010.



Señores
Concejo Municipal de Berlín,
Departamento de Usulután
Presente

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, por período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1. Tipo de Opinión del Dictamen

Como resultado obtenido en la Auditoría Financiera practicada a la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, se ha emitido un dictamen con Salvedades.

1.1.2. Sobre Aspectos Financieros

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos desarrollados en nuestro informe, los estados financieros de la Municipalidad de Berlín, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental.

1.1.3. Sobre Aspectos de Control Interno

Nuestro estudio y evaluación del control interno reveló las siguientes condiciones reportables:

- Existencias de consumo contabilizadas directamente al gasto.
- Falta de control en la distribución del combustible.
- Inventario de bienes desactualizado.
- Proyectos clasificado y contabilizado de forma errónea.
- Asignación de código para cada proyecto.



1.1.4. Sobre Aspectos de Cumplimiento de Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

- Falta de rendición de fianza.
- Incumplimiento a lo establecido en ordenanza municipal.
- Pago sin documentación de respaldo.
- Ejecución de proyecto en iglesia católica.
- Compra de material en exceso.
- Utilización de recursos fodes 75%.
- Anticipo de sueldos.

1.1.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna

Solicitamos a la administración los Informes de Auditoría que practicó a la entidad, la Unidad de Auditoría Interna Institucional, sobre los cuales efectuamos un análisis, identificando que la totalidad de deficiencias contenidas en los mismos, no fueron superadas por la administración, dichas observaciones fueron retomadas para la fase de examen y planteadas en el presente informe aquella que fue verificada su existencia.

1.1.6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El informe anterior corresponde a Auditoría Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, el cual a la fecha de nuestra auditoría se encuentra a nivel de borrador, por lo tanto deberá ser sujeto de seguimiento en la próxima auditoría.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas en el desarrollo de la auditoría, las cuales fueron comunicadas a las áreas y personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para desvanecer o subsanar las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República.

1.3 COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante la administración presentó los comentarios y evidencias sobre las acciones tomadas para corregir las deficiencias, a la fecha de este informe quedan observaciones las cuales no fueron superadas, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores:

**Concejo Municipal de Berlín,
Departamento de Usulután
Presente**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultados de la auditoría, encontramos la siguiente observación: Donaciones no registradas contablemente

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Berlín, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Miguel, 10 de diciembre de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD

**Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**





2.2. INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera correspondientes al período 2008, considerada para nuestro examen fue la siguiente:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

2.3. HALLAGO DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.3.1. DONACIONES NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE A.1

Comprobamos que no se registró en la cuenta 811107 Donaciones y Legados Bienes Corporales, así como en la cuenta 231 Existencias Institucionales, la cantidad de \$19,538.46 en concepto de donaciones de materiales y mano de obra, aportadas por la Fundación GEO (FUNDAGEO); asimismo no fueron incorporados al costo contable de los proyectos, según detalle:

Proyecto	Aporte	Monto Aportado
Construcción de Puente y Empedrado Fraguado Calle Loma Alta-Recreo.	La totalidad de materiales.	\$13,506.89
Electrificación Caserío El Aguacate, Cantón San Juan, Loma Alta.	Parte de materiales y la totalidad de pago de mano de obra y servicios.	\$ 6,031.57
Total no contabilizado		\$19,538.46

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental: Literal B. PRINCIPIOS, 2.MEDICION ECONOMICA, establece que: "La Contabilidad Gubernamental registrará con imparcialidad todo recurso y obligación susceptible de valuar en términos monetarios, reduciendo los componentes heterogéneos a una expresión común, medidos en moneda de curso legal, salvo autorización expresa en contrario.

El principio precisa que la Contabilidad Gubernamental registrará todos los hechos económicos que puedan modificar los recursos u obligaciones del sector público, empleando como unidad de medida la moneda de curso legal en el país, independientemente de la interpretación que los usuarios puedan darle a la información contable. Excepcionalmente, cuando las circunstancias técnicas lo ameriten y previa autorización del Ministerio de Hacienda, podrá llevarse contabilidad en moneda extranjera, en cuyo caso será necesario fijar mecanismos de conversión de los datos" y literal C. NORMAS, 5. AGRUPACION POR FUENTE DE RECURSOS, contenidas en la C.2.2 SOBRE AGRUPACIONES DE DATOS CONTABLES, del mismo manual, establece: "Comprende la Identificación de las Instituciones, Organismos y Entidades



Financieras Nacionales o Extranjeras, así como Gobiernos Extranjeros que contribuyen con recursos para el logro de los objetivos Institucionales, ya sea por medio de préstamos o donaciones.

En los convenios, acuerdos o contratos celebrados con las entidades mencionadas en el párrafo anterior u otros entes de igual naturaleza, que hayan establecido la obligatoriedad de informar en detalle los hechos económicos relacionados con los recursos otorgados o la necesidad de información institucional, deberán identificar cada movimiento contable de acuerdo con la Fuente de Recursos”.

En el romano X, Identificaciones y Codificaciones Generales, del mismo manual, literal C. FUENTE DE FINANCIAMIENTO, establece que “Las transacciones financieras que efectúen las instituciones del sector público, deberán incluir un código que identifique el origen del financiamiento:

1. FONDO GENERAL
2. FONDOS PROPIOS
3. PRESTAMOS EXTERNOS
4. PRESTAMOS INTERNOS
5. DONACIONES.”

La deficiencia la originó el Jefe de la UACI, por no proporcionar oportunamente a la Contadora Municipal, la información y las cartas de entendimiento entre la FUNDAGEO y la Municipalidad de Berlín.

La deficiencia ocasionó que las cifras presentadas en los estados financieros en las cuentas Donaciones y Legados Bienes Corporales y la cuenta Existencias Institucionales se vean disminuidas, así como el costo de los proyectos estén subvaluados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas de fechas 28 y 29 de octubre de 2010, la Contadora y el Concejo Municipal manifestaron: “Ya se le solicitó al Jefe de la UACI la documentación de soporte para darle ingreso a las donaciones que hiciera la GEO (FUNDAGEO)”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios vertidos por la Administración, estas son aceptables, sin embargo no presentaron la documentación probatoria del registro contable.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Berlín,
Departamento de Usulután
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, por período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro exámen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Berlín, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Berlín, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman

nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno, son las siguientes:

- Existencias de consumo contabilizadas directamente al gasto.
- Falta de control en la distribución del combustible.
- Inventario de bienes desactualizado.
- Proyectos clasificado y contabilizado de forma errónea.
- Asignación de código para cada proyecto.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los que hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 5 de octubre de 2010.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos del Sistema de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Miguel, 10 de diciembre de 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**





3.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

3.2.1. EXISTENCIAS DE CONSUMO CONTABILIZADAS DIRECTAMENTE AL GASTO. A2

Comprobamos que la Municipalidad efectuó compras de especies municipales por la cantidad de \$5,128.00, determinando que fueron registradas directamente como gastos y no como existencia de consumo.

El Manual de Contabilidad Gubernamental sobre la Cuenta Contable 231 Existencias de Consumo establece: "Comprende las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo Institucional el cual es necesario para el funcionamiento de los entes públicos".

La deficiencia se originó porque la Contadora Municipal, no realizó correctamente el registro contable de las especies municipales.

Como consecuencia de lo anterior, la información contenida en el Estado de Situación Financiera en la cuenta Existencias de Consumo es incorrecta.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas de fechas 28 y 29 de octubre de 2010, la Contadora y el Concejo Municipal manifestaron: "Existía un error en la aplicación de dichas cuentas, ya que solo se llevaba al gasto; pero con la asesoría del Ministerio de Hacienda se realizaron los ajustes y ya se registra correctamente, por lo tanto proporciono los informe de movimiento de cuentas y movimiento de saldos al 31 diciembre de 2009, donde aparecen los registros realizados y el saldo".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta y evidencia presentada por la Contadora y el Concejo Municipal la deficiencia se mantiene; ya que los ajustes realizados, tienen efecto en los Estados Financieros del año 2009, no así en el año 2008, donde se cometió el error.

3.2.2. FALTA DE CONTROL EN LA DISTRIBUCION DEL COMBUSTIBLE A3

Comprobamos que durante el período sujeto a examen se erogó la cantidad de \$18,759.90, en concepto de compra de combustible, verificando que no existe evidencia de controles de uso del vehículo nacional, de la distribución del combustible y la respectiva misión oficial.

El artículo 2 y 3 del Reglamento Para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de la República establecen: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo



control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible", y "El auditor responsable de la auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no estableció controles de uso del vehículo nacional y distribución del combustible.

Lo anterior origina que no se garantice el uso eficiente del combustible en actividades propias de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal manifestó: "Se llevaba un control del cual se anexa fotocopias para su consideración".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios y la evidencia presentada por la Administración, la deficiencia se mantiene; ya que solo presentan controles de combustible que respaldan la cantidad de \$16,940.17.

3.2.3. INVENTARIO DE BIENES DESACTUALIZADO *Ag*

Comprobamos que el inventario de bienes muebles de la Municipalidad de Berlín, no reúne los requisitos de veracidad, oportunidad y pertinencia, ya que se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Existen bienes que no han sido registrado en el inventario institucional.
2. No se identifica con claridad a que Unidad corresponde cada bien mueble;
3. No se han descargado del inventario los bienes obsoletos o que ya finalizaron su vida útil.
4. No todos los bienes están codificados.

La NORMA No. 3 de las NORMAS C.2.4 NVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN, del Manual Técnico del SAFI, establece: "Las instituciones obligadas a llevar Contabilidad Gubernamental, independientemente del valor de adquisición de los bienes muebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes. Identificando sus características principales y el lugar



de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas”.

El artículo 31, Numeral 1 del Código Municipal establece: “Son obligaciones del Concejo: Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio”.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no nombró a un responsable para la actualización y codificación del inventario de bienes mueble institucionales.

La deficiencia descrita puso en riesgo de pérdida los bienes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas de fechas 28 y 29 de octubre de 2010, la Contadora y el Concejo Municipal manifestaron: “Cabe mencionar que ya se cuenta con un Instructivo de Bienes Muebles e Inmuebles proporcionado por la Asesora del Ministerio de Hacienda, y se está trabajando en la actualización de dicho inventario. Se anexa fotocopia de instructivo y la nota de remisión que hiciera la Supervisora Contable del Ministerio de Hacienda”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Habiendo analizado la respuesta presentada por el Concejo Municipal, concluimos que la deficiencia se mantiene; ya que no presentaron el inventario actualizado, ni evidencia de la codificación de los bienes.

3.2.4. PROYECTOS CLASIFICADO Y CONTABILIZADO DE FORMA ERRONEA AS

La Municipalidad realizó dos proyectos que fueron clasificados y contabilizados de forma errónea, en el subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, debiendo registrarse en el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos, así:

Nombre del Proyecto	Contratista	Monto Ejecutado
Sistema Integrado de Catastro Municipal	EMPRESAS DEL AGRO, S.A. DE CV	\$67,800.00
Modernización del Registro del Estado Familiar	EMPRESAS DEL AGRO, S.A. DE CV	\$4,900.00
Total registrado de forma errónea		\$72,700.00

El Manual de Contabilidad Gubernamental establece que el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el período de ejecución, de las inversiones en proyectos destinados a la formación de bienes físicos para el uso futuro en las actividades institucionales, como



también mantenciones mayores, estudios e investigaciones de largo desarrollo. Incluye las cuentas de complemento para el traslado a costos acumulados de la inversión y el traspaso a Gastos de Gestión cuando corresponda”.

La deficiencia se originó porque la Contadora Municipal realizó el registro contable de forma errónea.

El registro contable realizado incrementó el saldo del Subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, afectando las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera 31 de diciembre de 2008, asimismo el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos no presenta saldo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas de fechas 28 y 29 de octubre de 2010, la Contadora y el Concejo Municipal manifestaron: “Se consultó con la asesora del Ministerio de Hacienda sobre si podía hacer la corrección sobre este error y manifestó “Que se tenía que hacer un ajuste en relación a las aplicaciones de ejercicios anteriores que se trasladara el saldo de la 25291 a la 25191 y el saldo que tenga la 25299 tenía que afectar el resultado del ejercicio que se ejecutó el proyecto (81109), se llevó a cabo la partida contable de ajuste, las cuales se anexan”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta y evidencia presentada por la Contadora y el Concejo Municipal la deficiencia se mantiene; ya que los ajustes realizados, tienen efecto en los Estados Financieros del año 2009, no así en el año 2008, donde se cometió el error.

3.2.5. ASIGNACIÓN DE CÓDIGO PARA CADA PROYECTO AG

La Municipalidad realizó dieciséis proyectos en el año dos mil ocho, según información proporcionada por la UACI, determinando que para su registro contable no se les asignó un código a cada uno, si no que fueron registrados en la contabilidad de forma global como gastos de inversión pública.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.2.2 NORMAS SOBRE AGRUPACIONES DE DATOS CONTABLE, en su numeral 7. AGRUPACION POR PROYECTO O GRUPO DE PROYECTOS, establece que: “Las instituciones o fondos que de conformidad a su presupuesto institucional aprobado ejecuten proyectos o grupo de proyectos, deberán identificar cada uno de éstos con el código asignado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, o bien, con el que asigne la autoridad responsable de aprobar los Planes de Acción según corresponda.



En el ejercicio contable sólo podrá adicionarse la identificación de proyectos o grupo de proyectos nuevos, quedando estrictamente prohibido eliminar todo aquel que finalice la etapa de ejecución y sea liquidado contablemente en dicho período.

No obstante, al inicio de cada ejercicio contable podrán eliminarse las denominaciones de proyectos o grupo de proyectos que hayan sido liquidados en el año anterior y no tengan saldos iniciales de apertura”.

La deficiencia la originó la Contadora Municipal por no asignar a nivel de registro contable el respectivo código para cada proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

El no identificar con un código a cada proyecto, dificulta establecer el costo contable de cada uno, asimismo impide proporcionar información referente al avance de lo ejecutado, movimiento de cuenta y emitir información financiera por proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas de fechas 28 y 29 de octubre de 2010, la Contadora y el Concejo Municipal manifestaron: “Por falta de comunicación no se le asignó número a los proyectos ya que solo me entregaban la documentación de egreso y cuando se consultaba a Tesorería manifestaban que desconocían si eran proyectos o no. Pero cabe mencionar que ya se cuenta con un control de los proyectos: También para llevar un mejor control se le apertura una cuenta bancaria por cada proyecto, asignándole también un número”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Contadora y del Concejo Municipal, confirman la deficiencia comunicada, por lo cual el hallazgo se mantiene.



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Berlín,
Departamento de Usulután
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Berlín, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de Berlín, así:

- Falta de rendición de fianza.
- Incumplimiento a lo establecido en ordenanza municipal.
- Pago sin documentación de respaldo.
- Ejecución de proyecto en iglesia católica.
- Compra de material en exceso.
- Utilización de recursos fodes 75%.
- Anticipo de sueldos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Berlín, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer

que la Municipalidad de Berlín no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Miguel, 10 de diciembre de 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**





4.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.2.1. FALTA DE RENDICIÓN DE FIANZA ^{A7}

Comprobamos que durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, no rindieron fianza de fidelidad a favor de la Municipalidad, el Administrador y el Cobrador de Mercado, aún cuando su función es recolectar fondos.

El artículo 97 del Código Municipal, establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo, excepto cuando el cargo fuere desempeñado por algún miembro del mismo".

El artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Obligación de Rendir Fianza, establece: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al no haber exigido al Administrador y Cobrador de Mercado la rendición de las respectivas fianzas.

La falta de rendición de fianzas puso en riesgo de pérdida o menoscabo los fondos de la Municipalidad.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con fecha 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal presentó comentarios de las observaciones en general, los cuales no incluyen comentario respecto a la falta de rendición de fianza.

4.2.2. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ORDENANZA MUNICIPAL ^{A8}

Comprobamos que la Administración Municipal no realizó el cobro estipulado en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, por arrendamiento de puestos fijos internos, ubicados en el Mercado Municipal, dejando la Municipalidad de percibir la cantidad de \$23,883.40, así:

Detalle	Monto a Cobrar Según Ordenanza	Monto Cobrado Según Contrato	Monto Dejado de Percibir.
Cobro anual de 172 puestos fijos internos.	\$24,732.40	\$849.00	\$23,883.40



El artículo 32 del Código Municipal, establece: "Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial".

El artículo 35 del Código Municipal, establece: "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

El artículo 48, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Corresponde al Alcalde: Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo".

El numeral 1123 Mercado, Plaza y Sitios Públicos de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Berlín, emitida por decreto municipal numero UNO del cinco de enero de mil novecientos noventa y tres; publicada en el Diario Oficial Numero 15, Tomo 318 del 22 de enero de 1993, vigente a la fecha establece: "Por arrendamiento cada M2 ó fracción al día ¢0.70 (\$0.08); por locales independientes puestos fijos o subfijos, M2 ó fracción al día ¢0.70 (\$0.08)".

La deficiencia la originó el Administrador de Mercados por no haber aplicado y efectuado los cobros correspondientes estipulados en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio y del Concejo Municipal por no velar que se cumpliera lo estipulado en la Ordenanza.

Lo anterior originó que la Municipalidad dejara de percibir ingresos por la cantidad \$23,883.40.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La administración no presentó comentarios.

4.2.3. PAGO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO P₁

Comprobamos que la Tesorería Municipal de Berlín erogó la cantidad de \$1,500.00 en concepto de consumo de combustible, según cheque No.877 de la cuenta bancaria No.1040000980 del Banco Scotiabank; determinando que parte de dicho gasto está respaldado con la factura No.1213 de fecha once de abril del dos mil ocho, emitida por la Estación de Servicio de Berlín por la cantidad de \$106.38, existiendo un diferencia de \$1,393.62 (\$1,500.00 -\$106.38) que no tiene documentación de respaldo.

El artículo 105 del Código Municipal establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de



revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".

La deficiencia se originó por falta de control de la Tesorera Municipal, en cuanto a los desembolsos y documentación de soporte.

Los desembolsos sin documentación de respaldo produce detrimento de los recursos financieros del Municipio por la cantidad no documentada de \$1,393.62.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La administración no presentó comentarios.

4.2.4. EJECUCIÓN DE PROYECTO EN IGLESIA CATÓLICA *Partim 2*

La Municipalidad de Berlín ejecutó el proyecto "Enclizado de Iglesia Católica e Iluminación", en el período comprendido del 05 de diciembre de 2007 al 13 de marzo de 2008, a un costo de \$16,345.20, utilizando el 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; sin embargo del costo del proyecto, solo se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2008, la cantidad de \$4,960.94, determinando que la inversión realizada es indebida, ya que dichos fondos deben ser destinados para la inversión en obras de desarrollo para la población en general y no para un sector en particular.

No.	Proveedor	Concepto	Factura		Cheque		Monto
			Fecha	Número	Número	Fecha	
1	Rivas Ingenieros, S.A de CV	Liquidación del proyecto	04/02/08	26	527	04/02/08	\$ 3,229.96
2	FREUD, S.A DE CV.	Material eléctrico	16/01/08	271328	431	26/01/08	\$ 1,614.91
3	Portillos, S. A DE CV	Material eléctrico	16/01/08	60626	432	16/01/08	\$ 116.07
Total							\$ 4,960.94

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece que "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en



las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

El artículo 12 Inciso último del Reglamento de la Ley del FODES, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El artículo 68 del Código Municipal establece: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a particulares a título gratuito cualquier parte de sus bienes de cualquiera naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos por ley en beneficio de sus ingresos; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en casos de calamidad pública o de grave necesidad”.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal autorizó la ejecución de obra con recursos FODES 75%, para beneficio de un sector en particular.

La deficiencia afectó el patrimonio de la Municipalidad hasta por la cantidad de \$4,960.94.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Con nota de fecha 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal manifestó: "Con respecto a la ejecución de dicho proyecto se realizó en el marco de un convenio de cooperación entre la Municipalidad y la Parroquia San José, en el marco del desarrollo turístico, cultural y religioso".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios y la evidencia presentada por la Administración la deficiencia se mantiene, debido a que dichos fondos beneficiaron a un sector en particular.

4.2.5. COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO *Patrim 3*

En la ejecución del proyecto "Reconstrucción de calle que conduce al cantón San Juan Loma Alta", se determinó que se compró piedra en exceso por valor de \$520.00, según detalle:

Concepto	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidades Compradas (B)	Cantidades de materiales requeridos según medición de obra (C)	Materiales Comprados en Exceso	
					Cantidad (D) (B-C)	Total (E) (D*A)
Piedra	M3	\$20.00	306	280	26.00	\$ 520.00
TOTAL						\$520.00

El artículo 31 numeral 4 y 5 del Código Municipal, establece que. "Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

Esta deficiencia fue originada por un inadecuado control de las cantidades de materiales requeridas para la construcción de la obra por parte del Jefe UACI y del Concejo Municipal.

La deficiencia descrita afectó el patrimonio municipal hasta por la suma de \$520.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Con nota de fecha 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal manifestó: "De conformidad con el estudio realizado por RM Constructores, en el cual se procedió a



realizar la medición para establecer el material que se necesitaba para dicho proyecto, teniendo como resultado que se necesitaban 304.05 m³.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Inicialmente la observación fue comunicada por la cantidad de \$2,080.00, y a solicitud del Concejo Municipal se realizó remediación en compañía de ellos, modificando el monto observado a \$520.00, por tal razón esta deficiencia se mantiene.

4.2.6. UTILIZACIÓN DE RECURSOS FODES 75%. Admin 9

Comprobamos que se utilizó recursos del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 75%), por la cantidad de \$5,521.16, para celebrar el 123 aniversario de haber sido nominada Ciudad de Berlín, determinando que el gasto es indebido por las siguientes razones:

1. La Municipalidad no puede utilizar el 75% FODES, bajo el parámetro de actividad cultural, porque los gastos no reúnen las características para su consideración en ese rubro, debido a que la mayoría de erogaciones fueron en carácter de premios, fiestas bailables y transporte.
2. La conmemoración del aniversario de Berlín como Ciudad, es más un festejo, invertir en dicha celebración es algo temporal y no duradero, para el beneficio de la población, siendo el objetivo de este fondo que sea utilizado prioritariamente en obras de infraestructura.

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las



deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al acordar realizar los gastos con recursos FODES 75%.

La utilización de los recursos provenientes del FODES 75%, para fines no previsto en la Ley de creación, es objeto a cuestionamiento hasta por la cantidad de \$5,521.16.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal manifestó: “De conformidad con el Art. 5 de la Ley FODES, la orientación que se planteó al invertir los fondos fue la prevención de la violencia, el desarrollo turístico y económico del Municipio. Porque a través de ello se promovieron el festival nacional de banda de paz, la feria agroalimentaria con productores del Municipio y el festival gastronomito con los comerciantes y microempresarios del Municipio”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios de la Administración la deficiencia se mantiene debido a que la mayoría de erogaciones fueron en carácter de premios, fiestas bailables y transporte.

4.2.7. ANTICIPO DE SUELDOS *Adminro*

Comprobamos que la Tesorería Municipal realizó desembolsos en concepto de anticipos de sueldos por un monto total de \$7,283.12 a los empleados, durante el período sujeto a examen, cabe mencionar que la planilla de sueldo era cancelada entre los días veinte y veinticuatro de cada mes.

El artículo 95 del Código Municipal establece: “Los sueldos de los funcionarios y empleados del municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento”.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal autorizó los anticipos de sueldos.

Lo anterior originó incumplimiento a la normativa legal establecida en cuanto al pago de sueldos y salarios.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal no presentó comentarios, sin embargo mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2009, la Contadora Municipal manifestó "Los anticipos de sueldos por la cantidad de \$7,283.12 entregados durante el año 2008, se registraron en la cuenta 83301 Remuneraciones al Personal Permanente, ya que desconocía que se registrarán en la cuenta 212 Anticipos de Fondos. Razón por la cual se incluyeron en dicha cuenta. Cabe mencionar que a esta fecha ya no he recibido comprobantes por anticipo de sueldos".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Contadora Municipal sustentan la existencia de la deficiencia por tal razón se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Se analizaron los informes de examen especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna en las áreas de gastos e ingresos, las cuales fueron retomadas para ser desarrolladas en el examen, asimismo se identificaron deficiencias en la Unidad de Auditoría Interna, las cuales fueron comunicadas en carta de gerencia de fecha 5 de octubre de 2010.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe anterior corresponde a Auditoría Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, el cual a la fecha de nuestra auditoría se encuentra a nivel de borrador, por lo tanto deberá ser sujeto a seguimiento en la próxima auditoría.